



EJECUTIVA REGIONAL N° 2416 -2019-GRLL/GOB

Resolución

Trujillo, 12 AGO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5254458, conteniendo la solicitud de Conformación de la Comisión de Negociación Colectiva, promovida por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Departamento La Libertad-SITTRACOLL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 210-2019-GR-LL-GGR/GRTC-OADM de fecha 06 de mayo del 2019, la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, pone de conocimiento el Oficio N° Oficio N° 003-2019-SITTRACOLL de fecha 30 de enero del 2019, documento a través del cual el Secretario General, Ing. Carlos A. Camino Garcés, del Sindicato Unitario de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones-SITTRACOLL, presenta su Pliego de Reclamos 2019 del personal sindicalizado y nómina de designados ante Comisión Negociadora en un total de tres (03) representantes, designados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2019, adjuntando además copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Unitario de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones La Libertad SITTRACOLL;

Que, mediante Oficio N° 022-2019-SITTRACOLL de fecha 14 de mayo del 2019, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones-SITTRACOLL, presenta su levantamiento de observaciones y adjunta padrón de afiliados al 30 de abril del 2019 del Sindicato Unitario de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones La Libertad, copia de la Constancia de Inscripción, Expediente N° 012-2005-SDNCRG/TRU de fecha 15 de setiembre del 2005 el cual deja constancia que mediante Auto Sub directoral N° 191-2005-GR LL-GRDS/DRTPE-DPSC-SDNCRG se autorizó el Registro de la organización sindical en el libro de Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, copia del Auto Sub Directoral N° 191-2005-DRTPE-DPSC/SDNCRG de fecha 14 de setiembre del 2005, Auto Directoral N° 433-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG de fecha 13 de setiembre de 2018 que resuelve tener por comunicada la elección de la junta directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad-SITTRACOLL, con período de vigencia del 05 de setiembre de 2018 al 05 de setiembre de 2020 y dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 71°, segundo párrafo del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil expresa: "...En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes", por lo tanto conforme lo establece la norma acotada el Sindicato Unitario de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones-SITTRACOLL, ha cumplido con lo establecido en la norma;

Que, a través de los Oficios N° 1338 y 1337-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 07 de junio del 2019, se remite el Pliego de Reclamos del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Departamento La Libertad-SITTRACOLL a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y al Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente en atención al artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone: "**Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, ..., podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse**", artículo modificado en atención a la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26.04.2016, Pleno Jurisdiccional (declara la inconstitucionalidad del artículo 72, primer párrafo del Reglamento de la Ley N° 30057);



Que, de conformidad con el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, habiendo presentado el Sindicato Unitario de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones-SITTRACOLL, su lista de representantes, cumpliendo con constituir su respectiva Comisión Negociadora, corresponde por lo tanto conformar la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad, conformación que deberá de ser formalizada mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva;

Que, a través de Memorando N° 635-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 12 de julio del 2019 el Gerente General Adjunto del Gobierno Regional La Libertad, Abog. William León Huertas, designa a los integrantes de la Comisión Negociadora por parte del Gobierno Regional La Libertad para la Negociación Colectiva con el Sindicato Unitario de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones-SITTRACOLL, designando a: Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones y Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, en aplicación de las normas antes citadas, corresponde emitir el acto administrativo que conforma la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Departamento La Libertad-SITTRACOLL;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 055-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR y RECONOCER la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Departamento La Libertad-SITTRACOLL, en aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 30057, artículo 40° y siguientes y su Reglamento, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM artículos 51° y siguientes, la que estaría conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
- Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD-SITTRACOLL

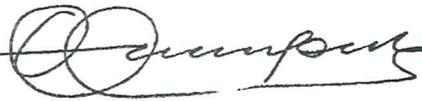
- Ing. Carlos Augusto Camino Garcés
- Lic. Miguel Ángel García Vásquez
- Tap. Juan Simón Medina Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional La Libertad cumpla con informar al despacho de la Gobernación Regional, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Departamento La Libertad-SITTRACOLL.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

